

RESOLUCIÓN 283E/2024, de 3 de septiembre, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el Convenio que regula la concesión de la subvención, en el año 2024, al Ayuntamiento de Pamplona / Iruña, por importe de 200.000 euros, para la puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial. mediante procedimiento de concesión directa.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5054-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos
Tfno.:	848 426471
Dirección:	Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	transicionenergetica@navarra.es

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en el artículo 17.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, recoge una partida por importe de 200.000 euros, denominada 820001 82500 7609 425214 *“Convenio Ayto. Iruña puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial”*.

En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO2.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

Uno de los pilares del PEN2030 es el Impulso a la generación distribuida, situando a la ciudadanía como elemento clave en la transición energética, ya que le permite tener un papel activo en los mercados eléctricos, no sólo como usuario, sino también con capacidad para generar y almacenar electricidad para su propio consumo y con derecho a inyectar a red sus excedentes

A su vez, el impulso de una generación distribuida se ve reforzado por las Comunidades Energéticas, siendo uno de los objetivos específicos para este pilar el desarrollo de 650 MW asociados a comunidades energéticas para 2030.



La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 36 “Proyectos de generación renovable con participación local indica que: *“Las administraciones públicas de Navarra incentivarán e impulsarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable.”*

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

En este contexto, el alcance de la actuación subvencionable es la ejecución de dos instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo, así como la redacción de un proyecto técnico para la implementación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo de diferentes Comunidades Energéticas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña.

A la vista de dicha situación, procede aprobar el Convenio que regula la subvención al Ayuntamiento de Pamplona / Iruña para la puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 200.000 euros con cargo a la Partida denominada 820001 82500 7609 425214 “Convenio Ayto. Iruña puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial” del Presupuesto de Gastos de 2024.
2. Aprobar el Convenio regulador de la subvención al Ayuntamiento de Pamplona / Iruña para la puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial, que acompañan como Anexo a esta Resolución
3. Trasladar esta Resolución al Negociado de Gestión Contable y a la Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Pamplona / Iruña advirtiéndole que, contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, a 3 de septiembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
Uxue Itoiz Mariñelarena



ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA / IRUÑA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

En Pamplona, a la fecha de la última firma digital.

REUNIDAS

De una parte, D^a. Uxue Itoiz Mariñelarena, Directora general de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

De otra parte, D. Joxe Martín Abaurrea San Juan, Concejal Delegado de Ciudad Habitable y Sostenible en representación del Ayuntamiento de Pamplona / Iruña, con NIF P3120100G.

EXPONEN

Primero: En el marco del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, Navarra para 2030, alineándose con la estrategia europea, se plantea 4 objetivos que son los siguientes:

- Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO₂.
- Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles.
- Garantizar la seguridad de suministro y reducir pobreza energética.
- Ser líder en innovación en energía renovable.

Uno de los pilares del PEN2030 es el Impulso a la generación distribuida, situando a la ciudadanía como elemento clave en la transición energética, ya que le permite tener un papel activo en los mercados eléctricos, no sólo como usuario, sino también con capacidad para



generar y almacenar electricidad para su propio consumo y con derecho a inyectar a red sus excedentes

A su vez, el impulso de una generación distribuida se ve reforzado por las Comunidades Energéticas, siendo uno de los objetivos específicos para este pilar el desarrollo de 650 MW asociados a comunidades energéticas para 2030.

La Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética en su artículo 36 *“Proyectos de generación renovable con participación local indica que: “Las administraciones públicas de Navarra incentivarán e impulsarán la participación local en instalaciones de energía renovable y promoverán la capacitación de la ciudadanía, las comunidades de energía renovable locales y otras entidades de la sociedad civil para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable.”*

El objetivo de esta subvención es contribuir a alcanzar los objetivos previstos en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, así como alcanzar los objetivos de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Segundo: En este contexto, el alcance de la actuación subvencionable, es la ejecución de diferentes actuaciones necesarias para la puesta en marcha de Comunidades Energéticas en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Pamplona / Iruña.

Tercero: Mediante Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, se aprobó los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, donde se recoge la partida 820001 82500 7609 425214 *“Convenio Ayto. Iruña puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial”*, dotada con 200.000 euros.

Cuarto: Con fecha 14 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Pamplona / Iruña ha presentado al Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, su propuesta de proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de dicha subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes





CSV: 50DCB0B97CA077CE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-09-03 12:29:27

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de la actuación subvencionable es desarrollar las siguientes actuaciones necesarias para la puesta en marcha de Comunidades Energéticas en el ámbito territorial:

- Ejecución de dos instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo.
- Redacción de un proyecto técnico para la implementación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo.

Segunda. Gasto subvencionable, plazo de ejecución e importe de la ayuda.

Los gastos subvencionables son los derivados de la ejecución de dos instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo (CP Vázquez Mella y CP Iturrama), así como la redacción de un proyecto técnico para la implementación de una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo (CP Iturrama) asociados a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Pamplona / Iruña con fecha 14 de junio de 2024 (Nº Registro 2024/813554)

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es:

- Inicio de las actuaciones: A partir de 1 de Enero de 2024.
- Finalización de las actuaciones: 31 de Julio de 2025.

El importe máximo de la subvención asciende a 200.000 euros con cargo a la partida 820001 82500 7609 425214 “*Convenio Ayto. Iruña puesta en marcha de Comunidades Energéticas en su ámbito territorial*” del Presupuesto de Gastos de 2024.

Cuarta: Concesión y anticipo de la subvención.

Con posterioridad a la aprobación del presente Convenio la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento dictará Resolución de concesión y pago anticipado del total de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Quinta: Justificación de las actuaciones realizadas



Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, y para cada una de las actuaciones subvencionables, el beneficiario deberá presentar telemáticamente la documentación técnico-económica que justifique las actuaciones realizadas:

a) Redacción de proyecto CP Iturrama:

- A fecha de 15 de noviembre de 2024 se presentará la siguiente documentación:

i. Proyecto

ii. Presupuesto

iii. Justificante de pago

b) Ejecución de autoconsumo colectivo CP Vázquez de Mella:

- A fecha de 2 de diciembre de 2024 se presentarán los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados para la licitación en cuestión.
- A fecha 31 de enero de 2025 se presentará la documentación que acredite la adjudicación de la obra.
- A fecha 31 de julio de 2025 se presentará:

la siguiente documentación:

1. Descripción de las actuaciones realizadas indicando si se han realizado conforme al proyecto previsto o han sufrido modificaciones

2. Fotografías de la instalación realizada

3. Número de registro de la instalación en el registro de autoconsumo

Además, que se

deberán presentar:

1. Certificación final de obra

2. Resolución de abono emitida por el Ayuntamiento

c) Ejecución de autoconsumo colectivo CP Iturrama



- A fecha de 2 de diciembre de 2024 se presentarán los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados para la licitación en cuestión.
- A fecha 31 de julio de 2025 se presentará:

uya:

- 1.Descripción de las actuaciones realizadas indicando si se han realizado conforme al proyecto previsto o han sufrido modificaciones
- 2.Fotografías de la instalación realizada
- 3.Número de registro de la instalación en el registro de autoconsumo

losi. que se

deberán presentar:

- 1.Certificación final de obra
- 2.Resolución de abono emitida por el Ayuntamiento

Sexta. Resolución de liquidación y cierre.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Transición Energética elevará a la Dirección General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento la propuesta de resolución de liquidación y cierre del expediente, en la que se solicitará, en su caso, la devolución de la cantidades no justificadas o no conformes con los requisitos señalados.

En el caso de requerir la devolución de las citadas cantidades, se exigirán los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de resolución de liquidación.

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la ayuda estará obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada según lo descrito en la base anterior.
- b) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.



- c) Dar la adecuada publicidad de la financiación del proyecto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la página web de la entidad.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 10% de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, o el reintegro de la misma, en el caso de haber sido anticipado el pago.

Octava. Publicidad de la subvención concedida

El Servicio de Transición Energética hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública la subvención concedida.

Novena. Incompatibilidad de la subvención

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, constando como fecha efectiva de firma la última realizada.



La Directora General de Energía, I+D+i
empresarial y Emprendimiento

El Concejal Delegado de Ciudad
Habitable y Vivienda del Ayuntamiento de
Pamplona / Iruñeko Udala

Uxue Itoiz Mariñelarena

Joxe Martín Abaurrea San Juan

